



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**RELACIÓN DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA
SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

-Bch. HONORIO CÉSAR PAREDES GALVEZ.

ASESORES:

TEMÁTICO : Abg. DAVID QUISPE VARGAS

METODOLÓGICO : Dr. EDWIN HUARANCCA ROJAS

AYACUCHO, PERU

2016



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME N° 001-2016-ASESOR/EHR

A. Dr. G. ALFREDO, GARCIA HUAYTA,
COORDINADOR DE LA ESCUELA DE DERECHO

DE Abog. DAVID QUISPE VARGAS

ASUNTO INFORME TESIS ASPECTO TEMÁTICO

FECHA AYACUCHO, NOVIEMBRE 25 DE 2016

Por medio de la presente me dirijo ante su respetable Despacho a fin de poner en conocimiento el dictamen con el respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones sobre la tesis presentado por la aspirante a obtener el Título Profesional de Abogado, presentado por el Bachiller HONORIO CESAR PAREDES GALVEZ, trabajo desarrollado sobre, "RELACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016" para lo cual detallo lo siguiente:

DE LA PRESENTACION DE LA TESIS:

- Que, la tesis presentada por la aspirante a obtener el Título Profesional de Abogado con la tesis "RELACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016" se tiene lo siguiente:

ANÁLISIS:

- Se verifica que la tesis ha sido presentado en forma clara comprensiva y sencilla, se nota regular empleo de terminología jurídica, se ha aplicado una secuencia lógico en su contenido siguiendo los parámetros de los lineamientos de esquema de la Escuela Profesional de Derecho.
- Se observa el cumplimiento de los aspectos temáticos, normativos, jurisdiccionales y doctrinarios que exige la Escuela.
- **ASPECTO MATERIAL:** Se ha identificado los hechos relevantes de fondo, señala que existen suficientes argumentos jurídicos que observan la idoneidad de los procesos en los casos de adopción. Establece en forma ordenada y analítica los motivos relevantes de fondo y los no relevantes.
- De esta manera, el graduado ha realizado la tesis “**RELACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**” de acuerdo al formato pre establecido de nuestra Escuela de Pre Grado.

III. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a la revisión del resumen de la Tesis antes descrita, la misma cumple con las formalidades de fondo y forma y con las exigencias necesarias para su aprobación y expedito para la sustentación correspondiente

Atentamente,


.....
 David Quispe Vargas
ABOGADO
C.A.A. 1877



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME N° 001-2016-ASESOR/EHR

A : Dr. GUCERIO ALFREDO GARCIA HUAYTA
COORDINADOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO

DE : Dr. EDWIN HUARANCCA ROJAS

ASUNTO : INFORME TESIS ASPECTO METODOLOGICO

FECHA : AYACUCHO, NOVIEMBRE 25 DE 2016.

Por medio de la presente me dirijo ante su respetable Despacho a fin de poner en conocimiento el dictamen con el respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones sobre la tesis presentado por la aspirante a obtener el Título Profesional de Abogado presentado por el Bachiller HONORIO CESAR PAREDES GALVEZ, trabajo desarrollado sobre: "RELACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016", con la observancia de las exigencias y requisitos del reglamento de Grados y Títulos que establece, para la presentación del mencionado documento ante el Jurado Calificador.

ANALISIS DEL RESUMEN: la graduado ha elaborado una tesis clara, observándose el manejo correcto de los elementos, técnicas de recolección de datos, encuestas, entrevistas y el manejo de la terminología jurídica y el conocimiento teórico y demás componentes de un trabajo de la investigación de

carácter científico, así mismo ha cumplido con realizar un análisis ordenado sobre las **RELACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**, aplicando una secuencia lógica en su contenido, cumpliendo con los aspectos metodológicos, normativos, jurisprudenciales y doctrinarios así como los teóricos, que exigen la facultad de vuestra universidad.

ASPECTO MATERIAL.- Se ha desarrollado el siguiente análisis:

1. Identifica los hechos relevantes de fondo, señala las concordancias y contradicciones entre los hechos señalados.
2. Establece en forma ordenada y analítica los hechos relevantes de fondo tomados en cuenta y los no relevantes que han servido para la adopción de los menores.
3. Analizar el caso sub materia tanto desde el punto legislativo, precisando en forma ordenada y jerarquizando las normas jurídicas aplicables, partiendo desde la Constitución y demás normas conexas encargadas de regular el presente caso.

CONCLUSIONES.- El bachiller **HONORIO CESAR PAREDES GALVEZ**, por los motivos expuestos en el trabajo de investigación se recomienda la viabilidad de la sustentación correspondiente.

Atentamente,


Dr. EDWIN HUARANCCA ROJAS
ASESOR - DOCENTE

A mi esposa y mis hijos por toda
la paciencia demostrada a lo
largo de mi desarrollo personal y
profesional

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Agradecimientos

A la Universidad Alas Peruanas, por la oportunidad brindada para realizar los estudios de posgrado.

A los docentes del Programa de Posgrado, por el profesionalismo demostrado en el desarrollo de los cursos y por haber compartido su vasta experiencia.

A los asesores del trabajo de investigación, por su dedicación y responsabilidad en la ejecución del trabajo de investigación.

El autor

Índice de contenidos

| | |
|--|--------------------------------------|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimientos..... | vii |
| Índice de contenidos | viii |
| Resumen..... | xi |
| Abstract..... | xii |
| Introducción..... | xiii |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 14 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 15 |
| 1.2. Delimitación de la investigación..... | 18 |
| 1.3. Formulación del problema de investigación | 18 |
| 1.3.1. Problema general..... | 18 |
| 1.3.2. Problemas específicos..... | 18 |
| 1.4. Objetivos | 19 |
| 1.4.1. Objetivo general..... | 19 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 19 |
| 1.5. Justificación de la investigación..... | 19 |
| 1.6. Limitaciones de la investigación | 20 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 21 |
| 2.1. Antecedentes del estudio de investigación..... | 22 |
| 2.2. Bases teóricas | 23 |
| 2.2.1. Teoría Social – Moralista:..... | 23 |
| 2.2.2. Flagrancia Delictiva | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2.2.2.1. Características | ¡Error! Marcador no definido. |

2.2.2.2. Derechos fundamentales afectados por la flagrancia .. **¡Error! Marcador no definido.**

1. La Libertad Individual..... **¡Error! Marcador no definido.**

2. La Inviolabilidad del Domicilio..... **¡Error! Marcador no definido.**

3. El Derecho a la Intimidad..... **¡Error! Marcador no definido.**

4. La Inviolabilidad del Derecho de Propiedad..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.3. Bases Legales..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.4. Definición de Términos Básicos **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES 37

3.1. Hipótesis general..... 38

3.2. Hipótesis específicas..... 38

3.3. Variables 38

3.3.1. Operacionalización de variables 38

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO 40

4.1. Diseño de la investigación..... 41

4.2. Tipo y nivel de investigación..... 41

4.3. Enfoque de la investigación..... 41

4.4. Población y muestra 42

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 42

4.5.1. Técnicas..... 42

4.5.2. Instrumentos 42

4.6. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos 43

CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 44

5.1. Análisis de datos **¡Error! Marcador no definido.**

5.2. Prueba de hipótesis..... **¡Error! Marcador no definido.**

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 5.2.1. | Para la hipótesis general..... | 56 |
| 5.2.2. | Para la hipótesis específica 1..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5.2.3. | Para la hipótesis específica 2..... | 57 |
| 5.2.4. | Para la hipótesis específica 3..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5.3. | Discusión de resultados | 64 |
| CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 65 |
| 6.1. | Conclusiones..... | 66 |
| 6.2. | Recomendaciones..... | 67 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | | 68 |
| ANEXOS | | 71 |

Resumen

El estudio tuvo como objetivo Analizar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

La metodología empleada en la realización del estudio considera al diseño de investigación denominada descriptivo correlacional como estrategia para demostrar las hipótesis planteadas, mientras que para el caso de la muestra se consideró a 30 profesionales entre abogados y magistrados a quienes se les aplicó un cuestionario de opinión sobre las dos variables de estudio.

Los resultados obtenidos en el presente estudio confirman que, la aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $X^2 = 6.477$, lo que significa que existe incidencia entre las variables de estudio, mientras que al ser el p-valor = 0.039 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%.

Palabras clave: Terminación anticipada, simplificación del proceso penal.

Abstract

The study aimed to analyze the relationship between the application of early termination and simplification of criminal proceedings in the judicial district of Ayacucho.

The methodology used in the study considers research design called descriptive correlational as a strategy to demonstrate the hypotheses, whereas in the case of the sample 30 professionals including lawyers and judges who were applied a questionnaire of opinion was considered on the two variables of study.

The results obtained in this study confirm that the application of early termination affects the simplification of criminal proceedings in the judicial district of Ayacucho, to the extent that the value of $X^2 = 6,477$, which means that there incidence among variables study, while being the p-value = 0.039 turns out to be less than $\alpha = 0.05$, the alternative hypothesis is assumed and the null hypothesis is rejected with a significance level of 5% and a confidence interval of 95%.

Keywords: Early termination, simplification of criminal proceedings.

Introducción

La terminación anticipada, regulada en el artículo 468^o y siguiente del Código procesal penal, forma parte de los procesos especiales que este Código incorpora en su libro quinto. Tiene una naturaleza de negociación penal, y consiste en el acuerdo entre el fiscal y el imputado sobre la pena a imponerse y las demás consecuencias accesorias, entre ellas la reparación civil. Este acuerdo provisional es presentado al juez de la investigación preparatoria, quien deberá observar su licitud y proporcionalidad, de acuerdo a ello lo aprobará o rechazará.

Sucintamente, esto es la terminación anticipada. Sin embargo, es de resaltar que este proceso exige el respeto de ciertas formas (no formalismos), como las preguntas finales al imputado sobre la comprensión y aceptación de cargos y de pena.

Si bien es cierto que el Nuevo Código Procesal Penal ha implementado con mejor criterio jurídico la figura jurídica de la terminación anticipada, algunos juristas y entendidos en la materia consideran que vulnera el debido proceso, en la medida que omite los principios de publicidad y oralidad, por lo que su aplicación no garantizaría preservar los derechos fundamentales de las personas, razón por la cual en el presente estudio se organiza y presenta la opinión de profesionales del derecho sobre estas observaciones, que permiten contar con un panorama más preciso sobre la problemática estudiada.

El informe final de tesis que presentamos se ciñe al esquema exigido por la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, la misma que considera seis capítulos en las que se desarrolla todo el proceso investigativo, considerando en su parte final las conclusiones y recomendaciones, así como las fuentes de información y los anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Respecto al fenómeno que motivo la investigación podemos manifestar lo siguiente:

En el Perú el proceso penal ha venido desarrollándose con una peculiaridad propia en donde la lentitud e ineficacia han marcado su característica esencial, produciéndose en su desarrollo dilaciones indebidas derivadas tanto de la actuación de los órganos encargados de administrar justicia como de los propios justiciables a través de una defensa obstruccionista que no permite la celeridad del proceso, pues la duración indefinida de los procesos penales era casi normal atentando contra el derecho a que una persona sea juzgada dentro de un plazo razonable, que tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que ésta se decida rápidamente.

En ese sentido, la forma de desarrollar el proceso, generó preocupación en los diferentes sectores vinculados con la administración de justicia y llevó a la necesidad de un cambio de las estructuras jurídicas del proceso penal; es así que dentro de la reforma procesal que se viene implementando, muchos procesos culminan bajo un sistema de justicia penal negociada entre el fiscal y el imputado, donde prima la aceptación de cargos contenidos. El consentimiento se aplica en el principio de oportunidad, los acuerdos reparatorios, la terminación anticipada, las convenciones probatorias y las sentencias de conformidad.

Entendiendo que la figura jurídica de la terminación anticipada constituye una fórmula consensual, que deviene del modelo adversarial de ejercicio de la acción penal, donde pre existe la disposición del conflicto por las partes materiales. En nuestra legislación jurídica, se instituye como alternativa para dar una solución acelerada a un conflicto penal, habiéndose instituido como proceso penal especial y autónomo. El sustento de este proceso se encuentra en el principio del consenso (en lo penal), que

posibilita una negociación entre acusación y defensa, para evitar la realización de la etapa intermedia y el juicio oral.

Según Atienza (2012) la terminación anticipada se constituye en un mecanismo legal que permite la simplificación de los procesos penales, en la medida que posee estrategias y vías que permiten la culminación de un proceso cuyo periodo de vigencia hasta su resolución sería extenso, generando dilación y carga procesa en el sistema administrativo jurídico.

La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de un delito, para dar especial atención a aquellos que, por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente.

Esta alternativa brindada por el sistema procesal, también resulta una opción muy interesante para el imputado y su abogado, ya que, al acogerse a ella, podrán obtener la reducción de la posible pena hasta un aproximado de la sexta parte, lo que en doctrina se denomina aplicación del "derecho premial"; dicha reducción puede ser incluso mayor, es decir hasta la tercera parte, si el imputado se acoge también a la confesión sincera.

Por último, esta opción también resulta provechosa para la víctima quien obtiene de forma rápida el resarcido del daño sufrido, ya que determinar el pago de la reparación civil es uno de los presupuestos que debe cumplir el imputado para pueda acogerse a este beneficio. De este modo la víctima no se verá obligada a esperar la culminación del proceso, circunstancia en el cual podría recibir una insignificante reparación.

“Justicia que tarda no es justicia”, esta oración, lugar común universal, en el Perú se convierte en indignado reclamo ante las dilaciones indebidas

que caracterizan nuestro precario servicio de justicia. La sobrecarga procesal y consiguiente asfixia de despachos fiscales y judiciales es un mal endémico que genera desazón e incertidumbre porque crean las condiciones para encubrir la impunidad de los delitos o aplicar condena a inocentes.

El sistema procesal aún imperante, sus vías ordinaria y sumaria, sostenido por una concepción inquisitorial que rinde pleitesía al trámite burocrático, multiplica los atascos de causas porque le es disfuncional todo lo que importe planeamiento y estrategia, le basta con la providencia ritual del día a día, sin norte e ineficaz. Así los procesos se anquilosan y por simple inercia se atienden primero los asuntos más simples y sencillos y se postergan los más complicados y graves, en una suerte de anárquica selección que el pueblo no comprende y desprecia.

Esta lenidad incumple el principio de resolución de causas criminales en un plazo razonable y deja en desamparo a la sociedad, que espera impartición pronta y cumplida de justicia; a los agraviados, sin resarcimiento e indemnización; y a los imputados en el limbo jurídico, especialmente a los presos sin condena, que a Junio de 2010 suman 26,911 del total nacional de 44,935 internos, muchos de ellos jóvenes de 19 a 29 años (39.80%) que sobreviven hacinados en cárceles con capacidad de albergue sólo para 24,801 presos .

En esa medida, el estudio que se presenta pretende proporcionar información sustancial sobre la terminación anticipada como mecanismo del Derecho Premial, la misma que cuenta con la ayuda de quien intervino en los hechos, permitiendo que no se llegue al juicio oral y por la aceptación de cargos, autorizan a terminar el proceso en forma definitiva, siendo la negociación lo estelar en este proceso.

El Nuevo Código Procesal Penal ha incorporado mecanismos de abreviación del proceso, dirigidos a descongestionar la administración de justicia penal.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Social

Comprende la importancia de proporcionar información sobre la terminación anticipada como mecanismo simplificador del proceso penal peruano, a la población en general que, a partir de los resultados obtenidos, el estudio tendrá mayores elementos de juicio al respecto

1.2.2. Espacial

El estudio de investigación corresponde al Distrito Judicial de Ayacucho

1.2.3. Temporal

La delimitación temporal da cuenta que el estudio tuvo una duración de 6 meses cronológicos.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada se relaciona con la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso?

¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad?

¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

1.4.2. Objetivos específicos

Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso.

Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad.

Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas.

1.5. Justificación de la investigación

El trabajo de investigación considera proporcionar información a toda la población sobre la terminación anticipada como mecanismo simplificador del proceso penal peruano, de otro lado podemos mencionar que las conclusiones del presente estudio se incrementará el cuerpo de conocimientos sobre las variables de estudio. Considerando de esta forma que la presente investigación debe proporcionar instrumentos de recolección de datos que puedan ser utilizadas en futuras investigaciones.

Por lo que la presente investigación está orientada a beneficiar a los agentes y operadores del sistema judicial en la medida que obtendrán información sobre la problemática relacionada con las variables de estudio.

Finalmente, la facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas establece como modalidad para la obtención del título de Abogado, la presentación de un trabajo de investigación; éste es el motivo que justifica la realización del presente trabajo.

1.6. Limitaciones de la investigación

La única limitación prevista fue el acceso a la información, la misma que fue superada a través de las gestiones que se realizaron con los responsables de la entidad.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

BENAVIDES (2002) presentó un trabajo de investigación cuyo título fue: “Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano”, el objetivo de esta investigación estuvo orientada a conocer la relación de las variables de estudio: La conciliación en la legislación peruana y la ineficacia de las normas adjetivas penales, estudio realizado en el periodo comprendido entre los años 1992 a octubre del 2001; para lo cual utilizó como método de investigación jurídica el método dogmático, igualmente utilizó la técnica indirecta de la aplicación de cuestionarios y elaboración de cuadros estadísticos, teniendo como muestra a 20 fiscales provinciales en lo penal de Lima y 30 jueces especializados en lo penal. Entre las conclusiones que se relacionan directamente con los objetivos investigación podemos mencionar:

La aplicación de la conciliación en el proceso penal peruano presenta problemas socio-jurídicos que limitan su desarrollo y que no han sido debidamente identificados por el legislador.

En la etapa judicial, la aplicación del principio de oportunidad resulta mínima por parte de los jueces especializados en lo penal y en ningún caso a iniciativa de oficio.

Como podemos observar existen alternativas para concluir en forma anticipada el proceso; sin embargo los operadores de justicia muchas veces no lo aplican ya sea por desconocimiento o desinterés; que traen como consecuencia fallos y decisiones tardías, inoportunas y muchas veces ineficaces; es por tal motivo la importancia de la presente investigación.

BURGOS (2002) presentó un trabajo de investigación cuyo título fue: “El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad”; esta investigación fue de tipo jurídico formal, bibliográfica por lo que no se tiene una delimitación temporal y la delimitación espacial es a nivel nacional, es decir el Estado Peruano, y el objetivo estuvo orientada a conocer la

relación de las variables de estudio: La Constitución Política del Estado y el Proceso Penal, para lo cual utilizó como método de investigación jurídica el método analítico sintético, igualmente utilizó la técnica de recopilación documental (apuntes y fichas textuales, de resumen, de comentario, etc). Entre las conclusiones que se relacionan directamente con los objetivos de investigación podemos mencionar:

El proceso penal debe ser llevado de acuerdo y con respeto a las garantías constitucionales del proceso penal.

La reforma del sistema de impartición de justicia penal en nuestro país resulta una necesidad insalvable, de la que, lamentablemente parecen de no haberse dado cuenta de ello, los actores principales, el legislador y la sociedad civil.

Es cierto que en la actualidad está en boga si las normas que regulan el proceso penal peruano vigente, son respetuosas a la Constitución, si las condenas que dan los funcionarios jurisdiccionales son legítimas y son el fruto de un proceso previo que haya respetado la normatividad jurídica; lo cual tiene relación con el juzgamiento es por ello la importancia de nuestra investigación.

2.2. Bases teóricas

2.1.1. El Derecho Penal Premial.

El Derecho Penal Premial contiene normas de atenuación o remisión total de la pena orientadas a premiar y así fomentar conductas de desistimiento y arrepentimiento eficaz de la conducta criminal, o bien del abandono futuro de las actividades delictivas y colaboración con las autoridades de persecución penal en el descubrimiento de los delitos ya cometidos o, en su caso, el desmantelamiento de la organización criminal a que pertenezca el inculcado.

El Derecho Penal Premial agrupa normas de atenuación o remisión total de la pena, orientadas a premiar y fomentar conductas de desistimiento y arrepentimiento eficaz de la actividad criminal o bien de abandono futuro de dichas actividades delictivas y colaboración con las autoridades a cargo de la persecución penal en el descubrimiento de los delitos ya cometidos o, en su caso, el desmantelamiento de la organización criminal a la que pertenece el imputado.

Estos beneficios penales son adoptados por los diversos ordenamientos jurídicos por cuestión de pragmatismo, en vista que, los Estados han evidenciado que sus órganos de administración de justicia a través del proceso judicial no son capaces de conocer y resolver efectivamente todos los conflictos penales que se suscitan en la sociedad, siendo conscientes, además, de las carencias que afronta dicho sistema. De forma tal que encontramos disposiciones premiales a nivel sustantivo (Derecho Penal – Parte General y Especial), adjetivo (Derecho Procesal Penal) e, incluso, en el Derecho Penitenciario”.¹

La regulación "premial" pretende acotar la discrecionalidad del Estado para discernir el “premio” en sus aspectos básicos: qué conducta se pretende inducir y "premiar", qué proporcionalidad guarda el premio y el procedimiento con aquel fin tuitivo². Detrás de un "premio" así entendido, debe haber un "bien jurídico protegido"

2.1.1.1. Principios del Derecho Premial

Constituyen principios del derecho premial:

- ✓ No aceptar procedimientos arbitrarios o aleatorios de selección
- ✓ No fomentar con el premio actividades que colisionen o violen derechos de terceros. El premio, como todo acto jurídico, no debe tener un objeto ilegal o inconstitucional.

¹ Salas Beteta, Christian. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD & LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL DERECHO PENAL PREMIAL EN EL PERÚ. Estafeta JuridicaVirtual.AMAG PERU. 2007

² <http://www.saberderecho.com/2007/06/derecho-premial-i.html>

- ✓ No usar el premio como una extorsión.

En los últimos tiempos, la delincuencia en general se ha incrementado sustancialmente teniendo la llamada “criminalidad de bagatela”, es decir en infracciones penales menos graves, pero que crean, por su número y reiteración, una evidente alarma social, por otro lado, los órganos jurisdiccionales padecen de insuficiente dotación de medios materiales y personales a nivel global, por ello se está produciendo en todo el ámbito cultural europeo un fervoroso entusiasmo por crear procedimientos abreviados que, busquen agilizar la tramitación acortando los plazos de las actuaciones, pretendiendo la finalización anticipada de los mismos, o de alguna de sus fases, a través de la aceptación por parte del acusado de la propuesta de sanción que el fiscal eleva al juez.

En la doctrina nacional se menciona que:

“El derecho penal premial descansa en la figura del arrepentido, se exige que el imputado mire al futuro orientando el cambio, apunta a su comportamiento “post patratumdelictum”. El arrepentido reconoce ante la autoridad los hechos delictivos en que ha participado y proporciona información suficiente y eficaz, de un lado, para influir sobre la situación antijurídica producida por el delito en sus consecuencias nocivas o peligrosas, o bien, sobre los eventuales desarrollos sucesivos del delito ya realizado; y de otro lado, para ayudar a la autoridad a buscar pruebas permitiendo en última instancia una eficaz prevención y adecuada represión del delito. Sobre esa Base se otorga un premio a comportamientos que pueden definirse genéricamente como de “ayuda” (“o colaboración”) a la autoridad judicial o de policía, condicionados a un previo o coetáneo distanciamiento de la actividad criminal mafiosa”³.

2.1.2. La Terminación Anticipada.

³San Martín Castro Cesar, Derecho Procesal Penal, Tomo II, segunda edición, primera reimpresión, abril 2006. p. 1398.

El Tribunal Constitucional Peruano en la sentencia recaída en el expediente 855-2003-HC señala que el proceso de terminación anticipada es un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de alguno o algunos de los cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución punitiva.

“Es figura procesal conocida también como admisión de culpabilidad del procesado, constituye (...) una inequívoca expresión del principio de oportunidad, inspirada, exclusivamente en consideraciones de economía procesal. La aceptación del acusado supone la declaración de voluntad de éste de conversar con el fiscal para terminar el proceso...”⁴

Es un mecanismo procesal en un proceso por delito de ejercicio de la acción pública, en el cual se produce un acuerdo entre la fiscalía y el procesado, donde el procesado admite las circunstancias del delito, reparación civil y consecuencias accesorias, y permite una reducción de la pena a imponer. César San Martín Castro señala que el procedimiento de terminación anticipada se sitúa en la necesidad muy sentida de conseguir una justicia más rápida y eficaz, aunque respetando el principio de legalidad procesal, la idea de simplificación del procedimiento parte en este modelo del principio de consenso⁵, lo que significa que este proceso habrá cumplido su objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible; la pena, (calidad y cantidad); la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer (468.5).

Ello significa que este proceso habrá cumplido su objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible; la pena (calidad y cantidad), la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer. La Terminación Anticipada constituye: “...un procedimiento simplificado que opera como un filtro e incentiva su funcionamiento; deja a las partes desde una lógica propia del

⁴ Peña Cabrera Freire, Alonso Raul y Frisancho Aparicio, Manuel. Terminación Anticipada del Proceso. Jurista Editores. Lima 2003. Pág. 170. 551pp.

⁵San Martín Castro Cesar, Derecho Procesal Penal, Tomo II, segunda edición, primera reimpresión, abril 2006, pag.1384

procedimiento acusatorio, un poder dispositivo para que puedan configurar el objeto del proceso”⁶.

El objeto de la negociación en el proceso resulta siendo la pena, en ese orden de cosas: “Ello no importa negociar el cargo que se imputa o una pena distinta a la prevista legalmente, lo que a nuestro juicio revela que este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, en todas sus dimensiones”⁷

El nuevo código procesal penal en su artículo 3, señala que en el proceso se observarán los principios del debido proceso, contradicción, inmediación, simplificación, eficacia, oralidad, publicidad, concentración, estricta igualdad de las partes, economía procesal, legalidad y derecho de defensa.

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define simplificación como la acción o efecto de simplificar. Por ello, simplificar es hacer más sencillo, más fácil o menos complicado algo. Jurídicamente hablando, el principio de simplificación tiene como propósito que el proceso se desarrolle sin tantas ritualidades y formulismos, haciéndolo más ágil y eficiente, lográndose así la eficacia del sistema de administración de justicia.

2.1.2.1. Importancia de la Simplificación

La simplificación del proceso está íntimamente relacionada con lo señalado en el artículo 15 del Código Procesal Penal que expresamente señala que toda persona tiene derecho a una decisión judicial definitiva en un tiempo razonable. En este sentido, el nuevo sistema de enjuiciamiento penal está fundamentado en la reducción de los tiempos en cada actividad procesal, lo que hace que el proceso sea menos extenuante y finalice en un tiempo prudencial.

⁶Reyes Alvarado, VíctorRaul.EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACION ANTICIPADA Y SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL 2004. http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/22/resolucion_procesal.doc

⁷ BUTRON VILAR, Pedro. “La conformidad del acusado en el proceso penal” Primera Edición. Editorial MCGRAW HILL. Madrid. 1998. pág. 135.

Esto está evidenciado en las propias disposiciones del código de procedimiento y conforme lo establece el numeral 1 del artículo 63, los jueces deben evitar toda dilación procesal, así como los actos y actuaciones improcedentes o inconducentes de las partes, debiéndolas rechazar de plano. Asimismo, el artículo 127 señala que los actos de investigación y persecución penal pueden adelantarse en todo momento y en consecuencia, todos los días y las horas son hábiles para ese efecto. El principio de simplificación también trae como consecuencia la utilización de procedimiento alternos de solución de conflictos tales como el desistimiento (artículos 201-203); la conciliación (artículo 206); la mediación (artículos 207-211); los criterios de oportunidad (artículos 212-214); la suspensión del proceso sujeto a condiciones (artículos 215-218) y los acuerdos (artículo 220).

De la misma manera contempla la utilización del procedimiento simplificado inmediato (artículo 282), sometimiento al juicio oral inmediato (artículo 283), el procedimiento directo inmediato (artículo 284) así como al procedimiento simplificado (artículos 454-460) y el procedimiento directo (artículos 461-466).

La simplificación de los procesos judiciales también está fundamentada en la necesaria modernización de todos los componentes del Estado. El uso del internet y las nuevas tecnologías, la globalización de la economía, las telecomunicaciones y el constante flujo de inversión entre los diferentes países, son aspectos que también están relacionados con la administración de justicia.

El nuevo panorama mundial exige que la justicia sea un área prioritaria dentro de los planes de todos los gobiernos y su modernización va de la mano de la exigencia de organizaciones multilaterales internacionales así como de la implementación de tratados de libre comercio que requieren la existencia de mecanismos ágiles de solución de conflictos. Debemos recordar que la inversión extranjera es volátil y cambiante, por ello, una mejora en el sistema de administración de justicia

y en el desarrollo del proceso penal, conllevará necesariamente a crear un clima de mayor seguridad para la inversión de capitales. Y es que la mora judicial y el retraso en los procesos judiciales es evidente. Este nuevo esquema necesariamente obligará a los gobiernos a destinar mayores recursos económicos al sistema de administración de justicia y asimismo, propiciará la utilización de herramientas tecnológicas y de información que faciliten la labor del administrador de justicia.

Por otro lado, el mejoramiento del sistema de enjuiciamiento también está fundamentado en afianzar el contenido de los numerosos convenios internacionales de derechos humanos que la República de Panamá ha suscrito y cuya implementación y aplicación práctica, ha quedado rezagada dentro del ámbito jurídico. Panamá ha sido signataria de numerosos compromisos internacionales. Sin embargo, su aplicación en la práctica judicial no ha sido consecuente con los compromisos adquiridos de respeto a los postulados de los derechos humanos, las garantías fundamentales y el respeto íntegro de la dignidad humana dentro del desarrollo de los procesos penales.

En este sentido, resulta oportuno lo señalado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que en el artículo 67, señala que toda persona puede acceder a los tribunales para hacer valer sus derechos y que se debe disponer de un procedimiento sencillo y breve. En este mismo sentido, se manifiesta las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia Penal cuando señala que el proceso se desarrollará sin dilaciones indebidas.

Tampoco debemos perder de vista que la percepción del sistema de administración de justicia no solamente en Panamá, sino también en Latinoamérica, es de un sistema penal ineficiente, lento, tortuoso y con numerosas formalidades y desigualdades. En la justicia penal inquisitiva se favorece el uso de medios escritos, así como el culto al expediente judicial, existe una falta de intermediación entre el juzgador y los abogados y hay

excesiva delegación de funciones en el personal subalterno, lo que trae como consecuencia una justicia que no es satisfactoria.

La implementación de un nuevo sistema de enjuiciamiento fundamentada en la ausencia de formalismos, también obligará a cambiar los patrones de enseñanza en las diferentes universidades. Y es que muchos de los males del sistema de justicia, procede de la mala calidad de la formación universitaria, así como en la deficiente selección de fiscales y jueces.

De igual manera, los patrones culturales deben ser alterados en este nuevo sistema que intenta buscar la solución de los conflictos mediante la implementación de diversas formas para que el conflicto sea resuelto antes de llegar a la fase final de un juicio oral.

Esta tónica del cambio también alcanzará a los abogados litigantes y muy particularmente en la forma de cobro de sus honorarios procesionales, por cuanto, en el actual sistema, al profesional le interesa que el proceso dure lo más posible, ya que cuanto más se extienda, mayores serán sus ingresos. En este aspecto, se explica la presentación innecesaria de recursos, así como la interposición de apelaciones que se sabe no tendrán éxito.

El proceso también alcanzará a los fiscales, que estarán obligados a preparar mejor sus casos. Sus nuevas responsabilidades implicarán organizar y explicar la investigación, identificando y asegurando los medios de convicción necesarios para demostrar la ocurrencia del delito, así como su autor y partícipe. De la misma manera, deberá organizar los equipos de trabajos dentro de la agencia de instrucción, estableciendo las diferentes responsabilidades de los miembros del equipo. Por otro lado, el Fiscal deberá evaluar los tiempos de respuesta, así como la calidad en la respuesta, para de esta forma explicarle al juez los hechos y los sucesos, de forma clara, estructurada y breve.

La defensa también adquirirá nuevas responsabilidades, por ello deberá contar con su propio equipo de investigadores, elaborando una nueva teoría del caso, con fundamento en elementos distintos a los aportados por la Fiscalía, identificando errores en el procedimiento que impliquen violación de garantías fundamentales.

En conclusión, la simplificación del proceso penal implica necesariamente que el proceso se surta sin dilaciones justificadas, estableciendo la obligación de los intervinientes de actuar con lealtad y buena fe en el ejercicio de sus derechos y deberes procesales. También se contempla la existencia de términos para la duración de la investigación y para la realización del juicio oral.

2.2. Bases legales

En la legislación peruana se ha optado por contemplar a la terminación anticipada dentro de la Sección Quinta del Libro Sexto del Código Procesal Penal de 2004, encontrándose vigentes los artículos 468° al 471° del mismo cuerpo legal.

2.3. Definición de términos básicos

Acción Penal

Es la facultad de iniciar el proceso penal mediante la interposición de una denuncia, la acción penal es pública o privada. La primera se ejercita por el Ministerio Público de oficio o a instancia de la parte agraviada, o por acción popular en los casos autorizados por la ley. La segunda directamente por el ofendido, conforme al procedimiento especial por querrela, que el Código de Procedimientos Penales establece.

Debido Proceso

El debido proceso es un derecho fundamental, subjetivo y público a la justicia a través del proceso que contiene un conjunto de garantías: principios procesales y derechos procesales, que tienen las partes en el

proceso Se trata de un derecho de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos esenciales que cumplen la función de impedir que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. Su elevada función nos permite sostener que no puede haber Estado de derecho y, por consiguiente, orden constitucional, allí donde no exista un debido proceso

Derechos fundamentales procesales

Son aquellos derechos que tienen aplicación directa o indirecta en el proceso, por ejemplo: el principio de igualdad procesal, el principio de contradicción, a la defensa, etc.

Derechos humanos

Son los derechos fundamentales reconocidos y protegidos a nivel internacional, y también a nivel Constitucional. Las Cuatro Generaciones de Derechos Humanos son: Primera Generación, los derechos de libertad; Segunda Generación, los derechos económicos y sociales; Tercera Generación, los derechos de solidaridad humana; y, Cuarta Generación, los derechos de la sociedad tecnológica. En un proceso penal, generalmente se afectan los derechos de la primera generación (libertad, propiedad), y en menor medida, los de la segunda generación (inhabilitación para desempeñar cargos públicos, derechos políticos).

Derecho premial

El Derecho Premial reside en la imposición de privilegios, prestaciones, que tiene como uno de sus perfiles distintivos el Estado Social de Derecho, obsequiando premios al delincuente, ya sentenciado. Llamaremos "premio" a todas las recompensas, galardones o remuneraciones, que se dan a los ya enjuiciados por apoyar en un operativo de apresar de otros criminales de la delincuencia organizada, proporcionando o facilitando información, en mérito o servicio, en el caso del derecho premial para reducir su condena, ya personalizada. La regulación "premio" pretende acotar la discrecionalidad

del Estado para comprender el “premio” en sus aspectos básicos: qué conducta se pretende inducir y/o "premiar", qué proporcionalidad guarda el premio y el procedimiento con aquel fin tuitivo.

Garantías institucionales

Son aquellas que la Constitución consagra para que ciertas organizaciones o instituciones puedan cumplir con sus funciones propias, frente a injerencias externas. Por ejemplo, es el caso de la autonomía de las Universidades, la independencia del Poder Judicial. E incluso, en el ámbito del proceso penal, la irrenunciabilidad a la defensa, obliga al Estado a proveer de defensa de oficio.

Instrucción

En el Código de Procedimientos Penales de 1940 es la primera etapa del proceso penal, tiene por objeto reunir la prueba de la realización del delito, de las circunstancias en que se ha perpetrado, y de sus móviles; establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y cómplices, en la ejecución o después de su realización, sea para borrar las huellas que sirven para su descubrimiento, para dar auxilio a los responsables o para aprovecharse en alguna forma de sus resultados.

Investigación del delito

Es un procedimiento por el cual se busca obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión. Corresponde al Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso. Programar y coordinar con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. Garantizará el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

Investigación Preliminar

Es un procedimiento de investigación que se realiza mediante la Policía, es dispuesta por el Ministerio Público quien supervisa su desarrollo, con la finalidad de obtener elementos de prueba que permitan formalizar una denuncia (en el Código de Procedimientos Penales de 1940), o de emitir una disposición de inicio de la investigación preparatoria (en el Código Procesal Penal de 2004)

Investigación Preparatoria

La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Juicio Oral

En el Código de Procedimientos Penales de 1940 es la segunda etapa del proceso penal que se desarrolla luego de que el Fiscal emite su acusación.

Juzgamiento

Consiste en un debate, una contradicción entre las partes, con igualdad de oportunidades, lo que exige un amplio y cabal reconocimiento del derecho de defensa, que es, en definitiva, lo que torna en racional y legítima la persecución penal y la pena que eventualmente llegue a imponerse. En el Código Procesal Penal de 2004, El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los

actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

Ministerio Público

Es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo. Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.

Principios procesales

Son aquellas máximas que configuran las características esenciales de un proceso, pudiendo coincidir o no con un "derecho fundamental procesal". Por ejemplo, el principio de imparcialidad de los jueces, o el de igualdad procesal.

Sentencia

La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o causa penal. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente. Sergio Alfaro define sentencia como: Acto judicial que resuelve hetero compositivamente el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el juez hace de alguna de las

encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluar los medios confirmatorios de las afirmaciones efectuadas por el actor y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto, con carácter general.

Terminación Anticipada

Es un acuerdo entre la fiscalía y el procesado por un delito de ejercicio de la acción pública, donde el procesado admite la culpabilidad de alguno o algunos de los cargos que se formulan, lo que le permite la obtención de la disminución de la pena.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

La aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

3.2. Hipótesis específicas

1. La aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado.
2. La aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial.
3. La aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley.

3.3. Variables

Variable 1: Terminación anticipada.

Variable 2: Simplificación de delitos penales

3.3.1. Operacionalización de variables

| VARIABLE | DEFINICION CONCEPTUAL | DEFINICION OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICION |
|------------------------------------|--|--|-------------------|------------------------|--------------------|
| Proceso de Terminación Anticipada. | Es un proceso especial que consiste en un acuerdo entre el procesado y la fiscalía respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias; | La variable proceso de terminación anticipada será valorada a través de la aplicación de una encuesta que considere información sobre el acuerdo entre el procesado y la | Acuerdo | Menos de 10 acuerdos | Ordinal |
| | | | | Entre 10 y 20 acuerdos | |
| | | | | Más de 20 acuerdos | |
| | | | Penas Disminuidas | Reducción de 01 año | Ordinal |

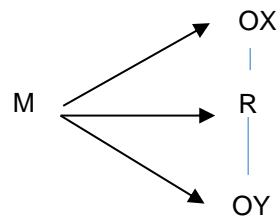
| | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|-----------------------------|--------------------------|---------|
| | permitiendo al procesado la obtención de una pena disminuida. | fiscalía, respecto a los cargos y la obtención de una pena disminuida. | | Reducción de 02 años | |
| | | | | Reducción de más 03 años | |
| Simplificación del Proceso Penal. | Evita etapas innecesarias y reduce la carga procesal, mediante la aplicación de mecanismos alternativos; permitiendo que el juez emita sentencias de forma anticipada. | Esta variable será valorada a través del registro y evaluación documental que evidencia la reducción de carga procesal y sentencias de forma anticipada. | Reduce de la carga procesal | Mala | Ordinal |
| | | | | Regular | |
| | | | | Muy buena | |
| | | | Sentencias anticipadas | Menos de 10 acuerdos | |
| | | | | Entre 10 y 20 acuerdos | |
| | | | | Más de 20 acuerdos | |

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1. Diseño de la investigación

El diseño asumido en la investigación es el descriptivo correlacional, porque la intención del estudio es determinar la relación que existe entre las variables, sin tener en cuenta las relaciones causales.

Esquema:



Donde:

M: Muestra

R : Relación

Ox : Terminación anticipada

Oy: Simplificación de procesos penales.

4.2. Tipo y nivel de investigación

Por el tratamiento de las variables es cuantitativo, por el objetivo que persigue es relacional y por las etapas que comprende el estudio es transversal.

El nivel de la investigación, por el objetivo propuesto es correlacional porque tiene la intención de determinar el nivel de relación que existe entre las variables de estudio.

4.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativa, porque hace uso de herramientas estadísticas para procesar la información y considera diseños investigativos comprendidos en el enfoque positivista de la investigación.

4.4. Población y muestra

La población según Pino (2012) es el conjunto de individuos, eventos y fenómenos que proporcionan información sustancial para el desarrollo del estudio, en ese sentido diferenciamos algunos estratos o elementos investigativos.

Profesionales del Derecho tales como abogados y magistrados que proporcionan información sustancial sobre las variables de estudio.

Resoluciones Judiciales que registran casos relacionados con la terminación anticipada y la simplificación de procesos penales.

Para el caso de la muestra que según Pino (2012) es parte representativa de la población, se consideró acopiar la opinión de 30 profesionales del Derecho y 3 resoluciones judiciales que abordan casos relacionados con nuestras variables de estudio.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas

Las técnicas utilizadas para el acopio de información fueron la encuesta y el análisis documental, en razón de que se debe recoger la opinión de los profesionales del Derecho y también se acopió resoluciones judiciales respecto al tema abordado.

4.5.2. Instrumentos

Los instrumentos utilizados en el recojo de información y en concordancia con las técnicas mencionadas son el cuestionario de opinión y el formato de análisis de contenido.

4.6. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para el caso de la validez de los instrumentos se utilizó la técnica denominada Juicio de Expertos y para el caso de la confiabilidad se calculó el estadígrafo denominado Alpha de Cronbach.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. A nivel descriptivo

Tabla 1

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada es una figura jurídica jurídicamente pertinente.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 3,3 |
| En desacuerdo | 5 | 16,7 |
| De acuerdo | 18 | 60,0 |
| Totalmente de acuerdo | 6 | 20,0 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 1 nos permite observar que el 60.0% (18) de encuestados sostiene estar de acuerdo respecto a que la terminación anticipada es una figura jurídica pertinente, mientras que el 16.7% (5) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 1
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada es una figura jurídica jurídicamente pertinente

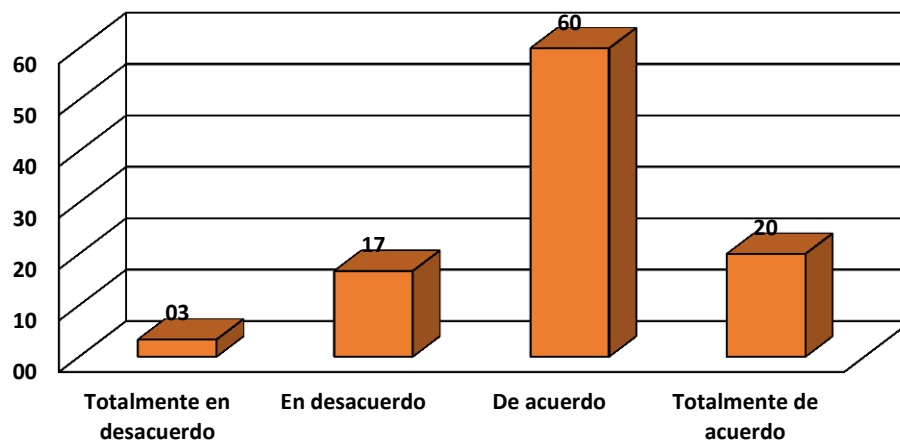


Tabla 2

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada beneficia en gran medida a la víctima como al que admite su delito.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 26,7 |
| En desacuerdo | 12 | 40,0 |
| De acuerdo | 6 | 20,0 |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 13,3 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 2 nos permite observar que el 40.0% (12) de encuestados sostiene estar en desacuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 20.0% (6) manifiesta estar de acuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 2
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada beneficia en gran medida a la víctima como al que admite su delito

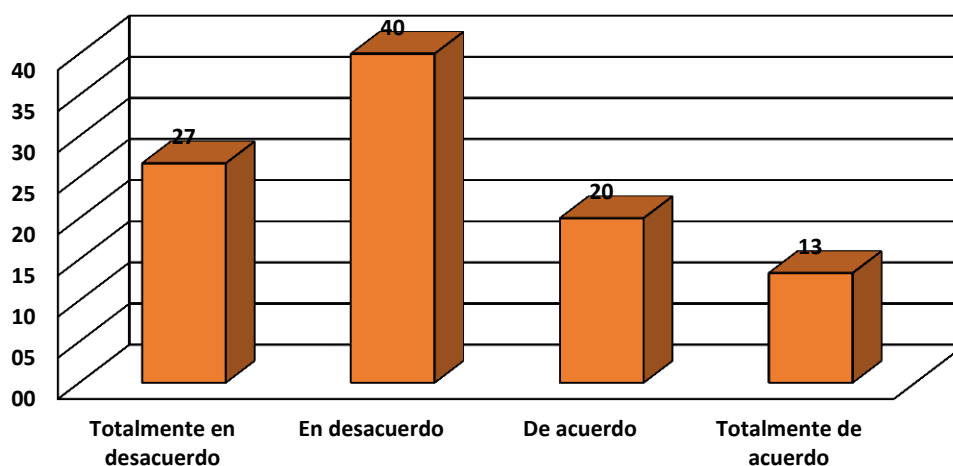


Tabla 3

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada favorece el resarcimiento oportuno de la víctima.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 13,3 |
| En desacuerdo | 6 | 20,0 |
| De acuerdo | 14 | 46,7 |
| Totalmente de acuerdo | 6 | 20,0 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 3 nos permite observar que el 46.7% (14) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 20.0% (6) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 3
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada favorece el resarcimiento oportuno de la víctima

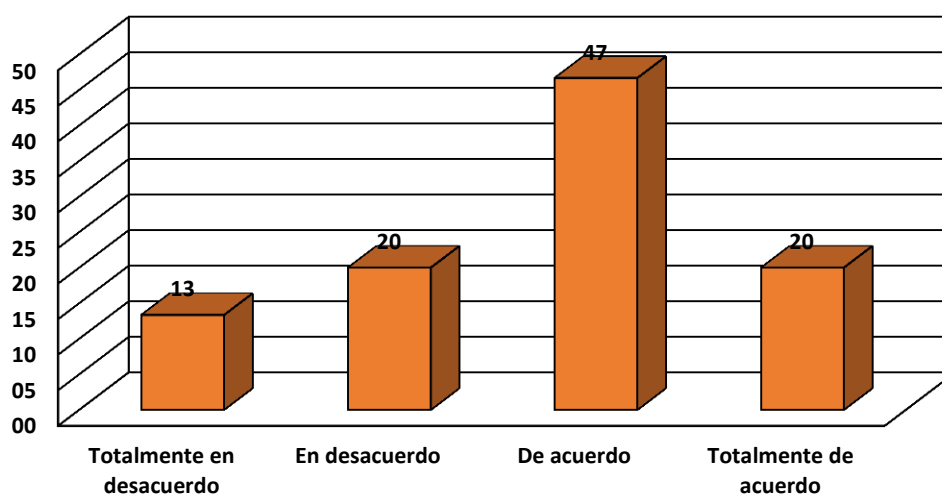


Tabla 4

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada permite la descongestión de la carga procesal del sistema administrativo jurídico.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 6,7 |
| En desacuerdo | 4 | 13,3 |
| De acuerdo | 20 | 66,7 |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 13,3 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 4 nos permite observar que el 66.7% (20) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 13.3% (4) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 4
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada permite la descongestión de la carga procesal del sistema administrativo jurídico

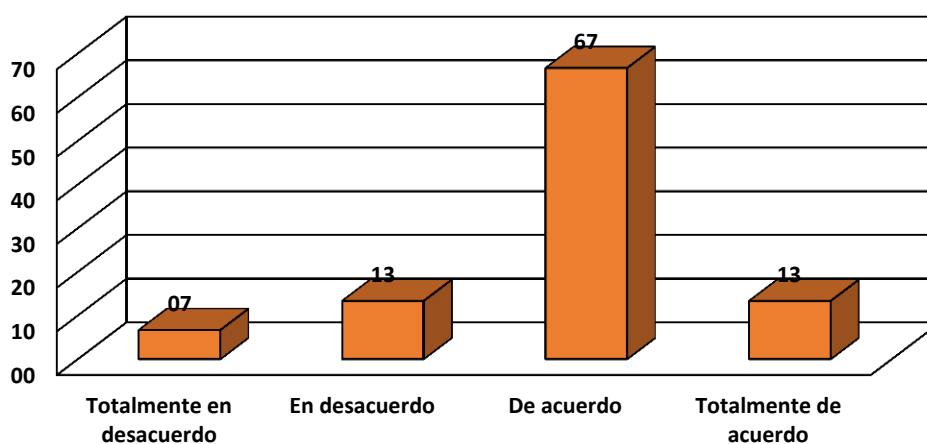


Tabla 5

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada garantiza los derechos fundamentales de los imputados.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 14 | 46,7 |
| En desacuerdo | 8 | 26,7 |
| De acuerdo | 5 | 16,7 |
| Totalmente de acuerdo | 3 | 10,0 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 5 nos permite observar que el 46.7% (14) de encuestados sostiene estar totalmente en desacuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 16.7% (5) manifiesta estar de acuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 5
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La terminación anticipada garantiza los derechos fundamentales de los imputados

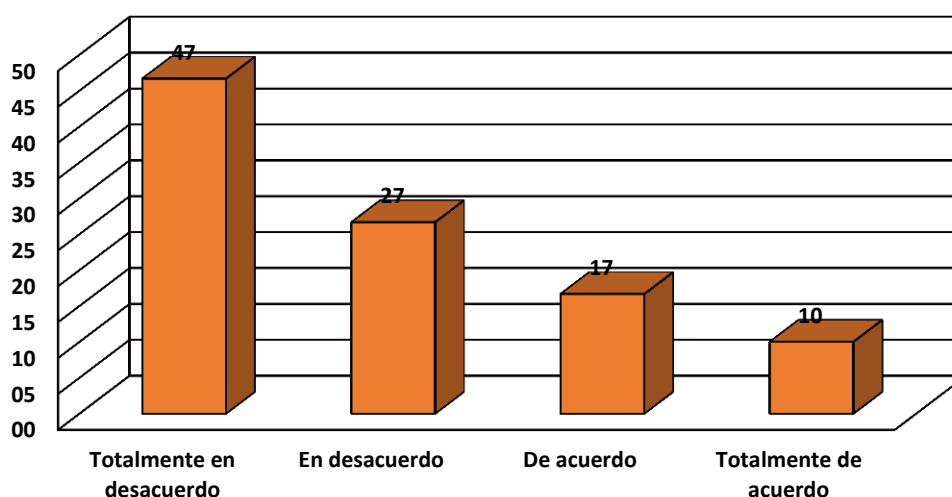


Tabla 6

Distribución de datos según resultado a la afirmación: En la normatividad legal vigente la figura jurídica de la terminación anticipada garantiza el debido proceso.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 20,0 |
| En desacuerdo | 15 | 50,0 |
| De acuerdo | 5 | 16,7 |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 13,3 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 6 nos permite observar que el 50.0% (15) de encuestados sostiene estar en desacuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 16.7% (5) manifiesta estar de acuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 6
Distribución de datos según resultado a la afirmación: En la normatividad legal vigente la figura jurídica de la terminación anticipada garantiza el debido proceso

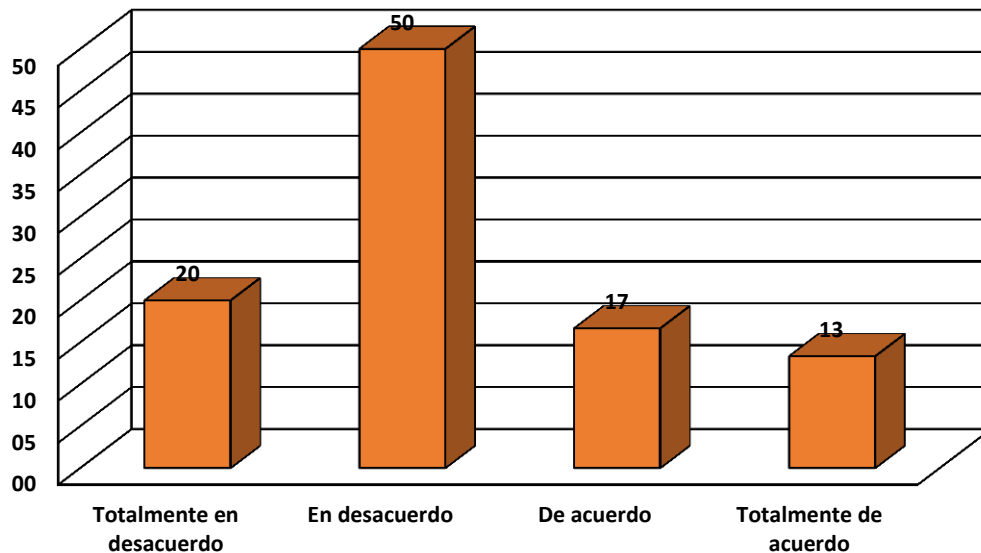


Tabla 7

Distribución de datos según resultado a la afirmación: Nuestra legislación legal vigente ha organizado legal y jurídicamente cada uno de las etapas por las que transita los casos penales garantizando el debido proceso.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 10,0 |
| En desacuerdo | 6 | 20,0 |
| De acuerdo | 19 | 63,3 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 6,7 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
 Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 7 nos permite observar que el 63.3% (19) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 20.0% (6) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 7

Distribución de datos según resultado a la afirmación: Nuestra legislación legal vigente ha organizado legal y jurídicamente cada uno de las etapas por las que transita los casos penales garantizando el debido proceso

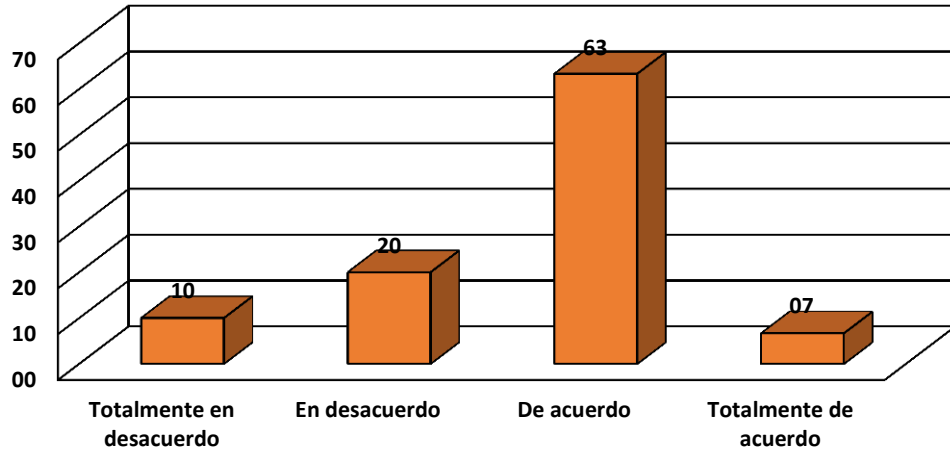


Tabla 8

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede el principio de la publicidad en los casos sobre delitos penales.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 13,3 |
| En desacuerdo | 8 | 26,7 |
| De acuerdo | 17 | 56,7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 3,3 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 8 nos permite observar que el 56.7% (17) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 26.7% (8) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 8
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede el principio de la publicidad en los casos sobre delitos penales

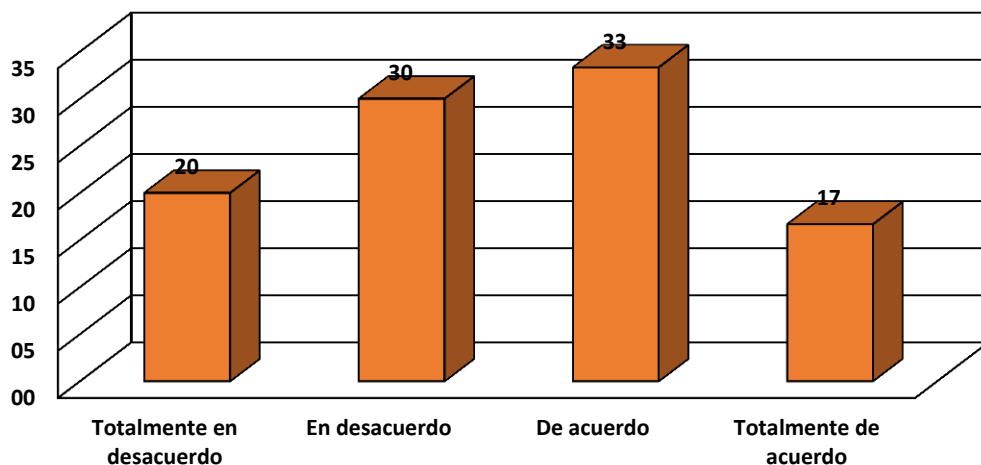


Tabla 9

Distribución de datos según resultado a la afirmación: La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede los derechos fundamentales de la personas.

| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 20,0 |
| En desacuerdo | 9 | 30,0 |
| De acuerdo | 10 | 33,3 |
| Totalmente de acuerdo | 5 | 16,7 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 9 nos permite observar que el 33.3% (10) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 30.0% (9) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 9
Distribución de datos según resultado a la afirmación: La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede los derechos fundamentales de la personas

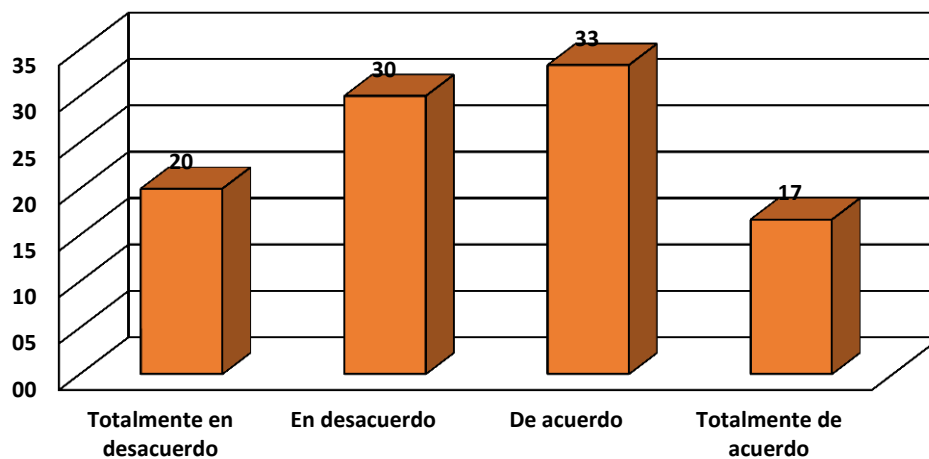


Tabla 10

Distribución de datos según resultado a la afirmación: No se puede asegurar la legalidad de los principios procesales si se aplica la figura jurídica de la terminación anticipada.

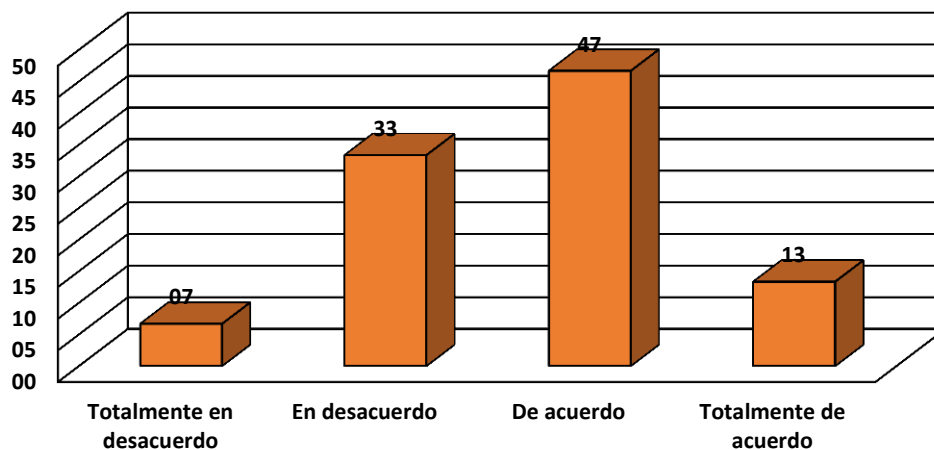
| Valores | fi | f% |
|--------------------------|----|-------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 6,7 |
| En desacuerdo | 10 | 33,3 |
| De acuerdo | 14 | 46,7 |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 13,3 |
| Total | 30 | 100,0 |

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 10 nos permite observar que el 46.7% (14) de encuestados sostiene estar de acuerdo con la afirmación señalada, mientras que el 33.3% (10) manifiesta estar en desacuerdo con dicha afirmación.

GRÁFICO 10
Distribución de datos según resultado a la afirmación: No se puede asegurar la legalidad de los principios procesales si se aplica la figura jurídica de la terminación anticipada



5.2. A nivel inferencial

5.2.1. Para la hipótesis general

Hipótesis alterna (Ha)

La aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

Hipótesis nula (Ho)

La aplicación de la terminación anticipada no incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

Tabla 11

Contraste entre la aplicación de la terminación anticipada y la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

| Valores | | Simplificación de procesos penales | | | | |
|------------------------|-------------|------------------------------------|---------|-------|--------|-------|
| | | No | A veces | Sí | Total | |
| Terminación anticipada | No incide | Recuento | 3 | 3 | 2 | 8 |
| | | % del total | 10,0% | 10,0% | 6,7% | 26,7% |
| | Sí incide | Recuento | 1 | 7 | 14 | 22 |
| | | % del total | 3,3% | 23,3% | 46,7% | 73,3% |
| Total | Recuento | 4 | 10 | 16 | 30 | |
| | % del total | 13,3% | 33,3% | 53,3% | 100,0% | |

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia.

La tabla 11 nos permite observar que el 46.7% (14) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí incide en la simplificación de los procesos penales.

Tabla 12

Cálculo de la correlación entre la aplicación de la terminación anticipada y la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho

| Valores | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|------------------------------|--------------------|----|-----------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 6,477 ^a | 2 | ,039 |
| Razón de verosimilitudes | 6,022 | 2 | ,049 |
| Asociación lineal por lineal | 5,737 | 1 | ,017 |
| N de casos válidos | 30 | | |

Fuente: Instrumentos de medición.
Elaboración: Propia

Interpretación:

La tabla 12 nos permite observar que $X^2 = 6.477$, lo que significa que existe incidencia entre las variables de estudio, mientras que al ser el p-valor = 0.039 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.

5.2.2. Para la hipótesis específica 1

Hipótesis alterna (Ha)

La aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado.

Hipótesis nula (Ho)

La aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado.

Tabla 13

Contraste entre la aplicación de la terminación anticipada y el debido proceso.

| Valores | | Debido proceso | | | |
|------------------------|-------------|----------------|------------|--------|-------|
| | | No vulnera | Si vulnera | Total | |
| Terminación anticipada | No incide | Recuento | 4 | 4 | 8 |
| | | % del total | 13,3% | 13,3% | 26,7% |
| | Sí incide | Recuento | 5 | 17 | 22 |
| | | % del total | 16,7% | 56,7% | 73,3% |
| Total | Recuento | 9 | 21 | 30 | |
| | % del total | 30,0% | 70,0% | 100,0% | |

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia.

La tabla 13 nos permite observar que el 56.7% (21) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí vulnera el debido proceso.

Tabla 14

Cálculo de la correlación entre la aplicación de la terminación anticipada y el debido proceso.

| Valores | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|------------------------------|--------------------|----|-----------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 5,658 ^a | 2 | ,025 |
| Razón de verosimilitudes | 6,425 | 2 | ,032 |
| Asociación lineal por lineal | 5,624 | 1 | ,021 |
| N de casos válidos | 30 | | |

Fuente: Instrumentos de medición.
Elaboración: Propia

Interpretación:

La tabla 14 nos permite observar que $X^2 = 5,658$, lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.025 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado.

5.2.3. Para la hipótesis específica 2

Hipótesis alterna (Ha)

La aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial.

Hipótesis nula (Ho)

La aplicación de la terminación anticipada no vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial.

Tabla 15

Contraste entre la aplicación de la terminación anticipada y el principio de publicidad y oralidad.

| Valores | | Principio de publicidad y oralidad | | | | |
|------------------------|-------------|------------------------------------|---------|-------|--------|-------|
| | | No | A veces | Sí | Total | |
| Terminación anticipada | No incide | Recuento | 1 | 2 | 5 | 8 |
| | | % del total | 3,3% | 6,7% | 16,7% | 26,7% |
| | Sí incide | Recuento | 6 | 4 | 12 | 22 |
| | | % del total | 20,0% | 13,3% | 40,0% | 73,3% |
| Total | Recuento | 7 | 6 | 17 | 30 | |
| | % del total | 23,3% | 20,0% | 56,7% | 100,0% | |

Fuente: Instrumentos de medición

Elaboración: Propia.

La tabla 15 nos permite observar que el 40.0% (12) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí vulnera el principio de publicidad y oralidad.

Tabla 16

Cálculo de la correlación entre la aplicación la aplicación de la terminación anticipada y el principio de publicidad y oralidad

| Valores | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|------------------------------|--------------------|----|-----------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 4,627 ^a | 2 | ,042 |
| Razón de verosimilitudes | 5,957 | 2 | ,041 |
| Asociación lineal por lineal | 4,318 | 1 | ,032 |
| N de casos válidos | 30 | | |

Fuente: Instrumentos de medición.
Elaboración: Propia

Interpretación:

La tabla 16 nos permite observar que $X^2 = 4,627$, lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.042 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial.

5.2.4. Para la hipótesis específica 3

Hipótesis alterna (Ha)

La aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley.

Hipótesis nula (Ho)

La aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley.

Tabla 17

Contraste entre la aplicación de la terminación anticipada y los derechos fundamentales de las personas.

| Valores | Derechos fundamentales de las personas | | | Total | | |
|------------------------|--|-------------|-------|-------|--------|-------|
| | No | A veces | Sí | | | |
| Terminación anticipada | No incide | Recuento | 0 | 1 | 7 | 8 |
| | | % del total | ,0% | 3,3% | 23,3% | 26,7% |
| | Sí incide | Recuento | 2 | 4 | 16 | 22 |
| | | % del total | 6,7% | 13,3% | 53,3% | 73,3% |
| Total | Recuento | 2 | 5 | 23 | 30 | |
| | % del total | 6,7% | 16,7% | 76,7% | 100,0% | |

Fuente: Instrumentos de medición

Elaboración: Propia.

La tabla 17 nos permite observar que el 53.3% (16) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí vulnera los derechos fundamentales de las personas.

Tabla 18

Cálculo de la correlación entre la aplicación de la terminación anticipada y los derechos fundamentales de las personas

| Valores | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|------------------------------|--------------------|----|-----------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 6,845 ^a | 2 | ,033 |
| Razón de verosimilitudes | 6,248 | 2 | ,027 |
| Asociación lineal por lineal | 5,457 | 1 | ,019 |
| N de casos válidos | 30 | | |

Fuente: Instrumentos de medición.
Elaboración: Propia

Interpretación:

La tabla 18 nos permite observar que $X^2 = 6,845$, lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.033 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley.

5.1. Discusión de resultados

Muchos juristas como Atienza (2012) consideran que la terminación anticipada implementada en el Nuevo Código Procesal Penal, vulnera el debido proceso, en la medida que omite etapas que son sustanciales para garantizar los principios procesales que a todo imputado se asiste.

La tabla 11 nos permite observar que el 46.7% (14) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí incide en la simplificación de los procesos penales, confirmando los resultados obtenidos por Benavides (2002) quien en su tesis titulada: “Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano”, afirma que, la aplicación de la conciliación en el proceso penal peruano presenta problemas socio-jurídicos que limitan su desarrollo y que no han sido debidamente identificados por el legislador. En la etapa judicial, la aplicación del principio de oportunidad resulta mínima por parte de los jueces especializados en lo penal y en ningún caso a iniciativa de oficio.

La tabla 13 nos permite observar que el 56.7% (21) de encuestados sostienen que la terminación anticipada sí vulnera el debido proceso, confirmando los resultados obtenidos por Burgos (2002) quien en su tesis titulada: “El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad”, afirman que, el proceso penal debe ser llevado de acuerdo y con respeto a las garantías constitucionales del proceso penal. La reforma del sistema de impartición de justicia penal en nuestro país resulta una necesidad insalvable, de la que, lamentablemente parecen de no haberse dado cuenta de ello, los actores principales, el legislador y la sociedad civil. Es cierto que en la actualidad está en boga si las normas que regulan el proceso penal peruano vigente, son respetuosas a la Constitución, si las condenas que dan los funcionarios jurisdiccionales son legítimas y son el fruto de un proceso previo que haya respetado la normatividad jurídica; lo cual tiene relación con el juzgamiento es por ello la importancia de nuestra investigación.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- 1º. La aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho, en la medida que el valor de $X^2 = 6.477$, lo que significa que existe incidencia entre las variables de estudio, mientras que al ser el p-valor = 0.039 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 12).
- 2º. La aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado, en la medida que el valor de $X^2 = 5,658$ lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.025 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 14).
- 3º. La aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, en la medida que el valor de $X^2 = 4,627$, lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.042 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 14).
- 4º. La aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley, en la medida que el valor de $X^2 = 6,845$, lo que significa que existe correlación entre las variables contrastadas, mientras que al ser el p-valor = 0.033 que resulta ser menor a $\alpha=0.05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 14).

6.2. Recomendaciones

La finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como presupuesto el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias, por lo mismo se recomienda un análisis y evaluación jurídica que permita efectivizar y precisar su pertinencia respecto a la observación sobre la vulneración al debido proceso y a los principios de publicidad y oralidad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 de fecha 18 de Julio de 2008.

AGUILERA MORALES. M., El principio del consenso. La conformidad en el proceso penal español, Barcelona, Cedecs, 1998; Barona Vilar, S., La conformidad en el proceso penal, Valencia, Tirant lo Blanch, 1994.

ASENCIO MELLADO, José María. Principio Acusatorio y derecho de defensa en el proceso. Ed. Trivium. Madrid. 1991.

BARONA VILAR, La Conformidad en el Proceso Penal, Tirant lo Blanch, Valencia, 1994.

BENAVENTE CHORRES, H, La Terminación Anticipada del Proceso en el Código Procesal Penal de 2004. Aspectos conceptuales y procedimentales. Gaceta Penal & Procesal Penal, N° 02, Agosto 2009.

BRAMONT- ARIAS TORRES, LUIS A. Guía Práctica de Procedimientos Especiales. Gaceta Penal & Procesal Penal. Abril- 2010.

BROUSSET SALAS, Ricardo Alberto. La búsqueda de fórmulas para la simplificación del procesamiento penal: un análisis replanteado. Revista de Derecho y Ciencia Política –UNSM Vol. 64, Lima 2007.

BUTRON VILAR, Pedro. La conformidad del acusado en el proceso penal. Madrid: MC GRAW HILL, 1998.

CAFFERATA NORES, José, La Prueba en el Proceso Penal, Depalma, Buenos Aires, 1986.

CAFFERATA NORES, José. La prueba en el proceso penal. De Palma, Buenos Aires, 1998, pág. 161.

CAROCCA PÉREZ, Álex. Manual: El Nuevo Sistema Penal. Lexis Nexis. 3° Edición. Santiago de Chile. Chile. 2005.

CASTRO TRIGOSO, H.; La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del nuevo Proceso Penal. A propósito del Acuerdo Plenario N° 5-2009. Gaceta Penal& Procesal Penal, diciembre 2009.

GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. La Reparación Civil en el Proceso Penal. Lima. Importadora Moreno. 1999.

HERRERA GUERRERO, Mercedes. Una aproximación crítica a los mecanismos de simplificación procesal y a las salidas alternativas al proceso penal tradicional. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 22 Abril 2011.

HUAMÁN CASTELLARES, Daniel: Sobre la Integración de la dogmática sustantiva y el proceso penal: El caso de la conclusión anticipada del debate oral. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 17. Noviembre 2010.

INFANTES CASTILLO, Alfonso: El Principio de Oportunidad y los Acuerdos Reparatorios como mecanismos de negociación penal en el Nuevo Código Procesal Penal. Revista Vista Fiscal N° 5- Setiembre 2009.

MARTINEZ HUAMAN, Raúl Ernesto. "Ejercicio privado de la acción penal en la aplicación del Código Procesal Penal 2004". En: Procedimientos especiales: problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004. Gaceta Jurídica. Lima. El Proceso de Terminación Anticipada en el Perú.

MONTERO AROCA, Juan. Derecho Jurisdiccional T.I. Parte General. (10ª ed.) Tirant lo Blanch. Valencia. 2000.

NEYRA FLORES, José Antonio. Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Editorial IDEMSA. Lima - Perú. 2010.

ORÉ GUARDIA, Arsenio. Manual Derecho Procesal Penal. Tomo I. 1ª Edición. Editorial Reforma. Lima. 2011.

PACHAS PALACIO, Remi Eduardo. La acusación fiscal directa con resultados de la investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal de 2004. Jus Doctrina 6 Práctica N° 6. Lima 2007.

PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso: La Aplicación del proceso de Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, Gaceta Penal y Procesal Penal Tomo 30, Diciembre de 2011.

PEÑA CABRERA, Alonso Raúl y Frisancho Aparicio, Manual. Terminación Anticipada del Proceso, Jurista Editores, Primera Edición. Octubre de 2003.

PRADO ARROYO, Sandra Ivone, VIVEROS GUZMAN, Elizabeth, El Procedimiento Abreviado en el Sistema Procesal Penal Boliviano, Primer Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos sobre la Reforma Procesal penal “Reflexiones sobre el Nuevo Proceso Penal Boliviano”, I Ed. Bolivia.

QUIROZ SALAZAR, William. “La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú”. En: Revista Oficial del Poder Judicial. Corte Suprema de Justicia de la República, Vol. 2, N° 1, año 2008.

REÁTEGUI SÁNCHEZ, James. “La Garantía del ‘Ne Bis In Idem’ en el Ordenamiento. Jurídico Penal”.- Jurista Editores – Noviembre, 2006.

REYNA ALFARO, L.M, Los Actos previos al inicio del Proceso de Terminación Anticipada. Una lectura constitucional y victimológica del artículo 468 del Código Procesal Penal. Gaceta Penal & Procesal Penal, N° 02, Agosto 2009.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: RELACIÓN DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LA SIMPLIFICACION DE PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|--|---|---|--|
| <p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada se relaciona con la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho?</p> <p>Específicos</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso?</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad?</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas?</p> <p>Objetivos</p> | <p>General</p> <p>Analizar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Específicos</p> <p>Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso.</p> <p>Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad.</p> <p>Analizar cómo la aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas.</p> | <p>General:</p> <p>La aplicación de la terminación anticipada incide en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Específicas:</p> <p>La aplicación de la terminación anticipada vulnera el debido proceso, porque no asegura las garantías procesales de imputado.</p> <p>La aplicación de la terminación anticipada vulnera el principio de publicidad y oralidad porque omite esta etapa impidiendo al imputado a que su causa sea vista equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial.</p> <p>La aplicación de la terminación anticipada vulnera los derechos fundamentales de las personas, porque no garantiza la igualdad ante la ley.</p> | <p>Variable 1: Terminación anticipada:</p> <p>Dimensiones: ✓ Acuerdo ✓ Pena Disminuida</p> <p>Variable 2: Simplificación de procesos penales</p> <p>✓ Reduce de la carga procesal</p> <p>✓ Sentencias anticipadas</p> | <p>Tipo de investigación: No experimental</p> <p>Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Cuantitativa</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p> <p>Población: Profesionales del Derecho, abogados, fiscales y magistrados.</p> <p>Muestra: 30 Profesionales del Derecho entre abogados, fiscales y magistrados. Muestreo: Intencionado</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Encuesta Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos: Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p> |

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

|  | | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|
| CUESTIONARIO | | | | |
| Objetivo: Analizar las implicancias jurídicas de la terminación anticipada y la simplificación de procesos penales | | | | |
| Instrucciones: El cuestionario proporcionado tiene la intención de valorar la pertinencia de la figura jurídica de la terminación anticipada, para los cual requerimos tengas a bien responder las siguientes interrogantes. Agradecemos tu colaboración y te recordamos que a información recabada solo tiene validez científica. | | | | |
| CRITERIOS | VALORACIÓN | | | |
| | 1 Totalmente en desacuerdo | 2 En desacuerdo | 3 De acuerdo | 4 Totalmente de acuerdo |
| 1. La terminación anticipada es una figura jurídica jurídicamente pertinente. | | | | |
| 2. La terminación anticipada beneficia en gran medida a la víctima como al que admite su delito. | | | | |
| 3. La terminación anticipada favorece el resarcimiento oportuno de la víctima. | | | | |
| 4. La terminación anticipada permite la descongestión de la carga procesal del sistema administrativo jurídico. | | | | |
| 5. La terminación anticipada garantiza los derechos fundamentales de los imputados. | | | | |
| 6. En la normatividad legal vigente la figura jurídica de la terminación anticipada garantiza el debido proceso. | | | | |
| 7. Nuestra legislación legal vigente ha organizado legal y jurídicamente cada uno de las etapas por las que transita los casos penales garantizando el debido proceso. | | | | |
| 8. La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede el principio de la publicidad en los casos sobre delitos penales. | | | | |
| 9. La figura jurídica de la terminación anticipada transgrede los derechos fundamentales de la personas. | | | | |
| 10. No se puede asegurar la legalidad de los principios procesales si se aplica la figura jurídica de la terminación anticipada. | | | | |